

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ALAU SÍ.****CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso final del artículo 264 determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el desarrollo y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el artículo 79 del libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas, faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su Resolución 405-08 Anticipo de fondos, determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables. El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente;

**Que**, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

**Que**, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión;

**Que**, el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente;

**Que**, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución;

**Que**, es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidad, de ser el caso;

**Que**, es necesario actualizar y unificar de acuerdo a las normativas vigentes para la administración de fondos de caja chica en la dirección administrativa;

**Que**, el Concejo Municipal expidió la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, el 27 de agosto de 2015;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**

**CAPÍTULO I  
ÁMBITO Y OBJETIVO**

**Art. 1.- Ámbito.-** La presente Ordenanza es de aplicación para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí y sus servidores municipales.

**Art. 2.-** Los objetivos de la presente Ordenanza en relación a la administración del fondo fijo de caja chica, son los siguientes:

- a) Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición;
- b) Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores;
- c) Determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía; y,
- d) Pagar obligaciones imprevisibles, inmediatas y de valor reducido.

**Sección I**

**Monto del fondo fijo de caja chica.**

**Art. 3.-** Considerando las direcciones y unidades existentes, se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a \$ 900,00 en dólares de los Estados Unidos de América, a la expedición de esta Ordenanza, fondo que deberá ser liquidado de forma mensual.

**Art. 4.-** El valor del gasto con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor a \$ 50,00 dólares de los Estados Unidos de América.

**Sección II**

**Responsabilidades y reposición.**

**Art. 5.-** La responsabilidad de la administración del fondo fijo de caja chica, estará a cargo del director administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí o su delegado dentro de su misma dirección.

**Art. 6.-** En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo de caja chica, el subrogante asumirá el manejo de dicho fondo, previa suscripción del acta de entrega recepción.

**Art. 7.-** Los egresos del fondo fijo de caja chica deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente:

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores del municipio que se produzcan dentro y fuera del cantón;
- b) Para reproducción de documentos, envío de correspondencia, así como pago por llamadas telefónicas, en casos urgentes institucionales, cuando las líneas telefónicas sufran alguna avería en la municipalidad;
- c) Únicamente para gastos menores de reparación y mantenimiento de equipos, bienes y otros, solo en casos emergentes;
- d) Para gastos menores de adquisición de materiales para el uso y limpieza de las oficinas de la municipalidad;
- e) Para gastos menores relacionados con la adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento de equipos;
- f) Mantenimiento de redes de agua potable;
- g) Mantenimientos menores para cuadrilla de obras públicas; y,
- h) Otros pagos menores por arreglos y mantenimiento menores de la ciudad.

**Art. 8.-** En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo de caja chica, deberán ser autorizados por el administrador o director departamental o quien haga sus veces, siempre y cuando se adjunten las facturas correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente.

**Art. 9.-** Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien administra el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso. El funcionario que administra la caja chica rendirá una caución equivalente al valor fijo del fondo.

**Art. 10.-** El responsable de la administración del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente, una vez que la totalidad del gasto ascienda al ochenta por ciento (80%) del valor del fondo.

La solicitud contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica, y se adjuntarán los documentos respectivos, facturas, notas de venta, planillas, entre otros soportes que justifiquen el gasto realizado.

### Sección III

#### Suspensión del manejo del fondo fijo de caja chica.

**Art. 11.-** El director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí inmediatamente suspenderá al responsable de la administración del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo de fondos, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 de la presente Ordenanza.

**Art. 12.-** Se prohíbe utilizar el fondo de caja chica para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, anticipo de viáticos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, préstamos, donaciones, multas, agasajos, suscripción a revistas y periódicos, arreglos florales, compra de activos fijos, decoraciones de oficinas (no incluye

mantenimientos menores ni adquisición de símbolos patrios), movilización relacionada con asuntos particulares y en general gastos que no tienen el carácter de imprevisibles o urgentes y de menor cuantía.

**Art. 13.- Ejecución.-** Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza al director financiero y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributaria y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás leyes y normas conexas que sean aplicables.

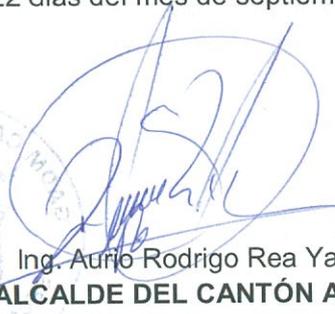
**SEGUNDA.-** Deróguese la Ordenanza que Reglamenta la Utilización del Fondo Fijo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, expedida el 27 de agosto de 2015.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción y será publicada en la Página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, y en el Registro Oficial.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Dentro del plazo de quince días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los custodios o responsables del manejo del fondo fijo de caja chica liquidarán los saldos en la cuenta de la Institución y la dirección financiera luego de la verificación correspondiente levantará la caución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.



Ing. Auro Rodríguez Rea Yanes.

**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL.**



**CERTIFICACIÓN:** Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Alausí, certifico que la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 8 de septiembre de 2020, y en segundo debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 22 de septiembre de 2020.

Alausí, 22 de septiembre de 2020.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ**

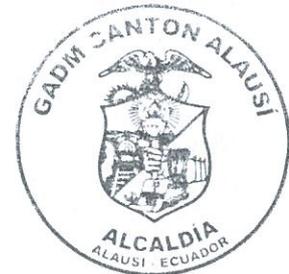


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Alausí, lunes 28 de septiembre de 2020. De conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ, en la Página web institucional y en el Registro Oficial.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**



**SECRETARÍA DE CONCEJO.** Alausí, lunes 28 de septiembre de 2020, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente Ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí. Lo certifico.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**

